

Un documento burgués

Carlos Marx
5 de enero de 1849

(Tomado de Carlos Marx y Federico Engels, *Periodismo revolucionario*, Ediciones Roca, México, 1975, páginas 110-114; con traducción al castellano (sin citar fuente) de Victoria Pujolar. Publicado en *Neue Rheinische Zeitung (Nueva Gaceta Renana)*, número 187, 5 de enero de 1849.)

Colonia, 4 de enero. Es notorio que, en Inglaterra, donde el dominio de la burguesía es el más extendido, hasta la beneficencia pública ha asumido las formas más nobles y tiernas: las *workhouses* británicas (hospicios en los que el excedente de población trabajadora vejeta a expensas de la sociedad civil) unen del modo más refinado la beneficencia con la *venganza* que la burguesía ejerce sobre los desgraciados que se ven en la necesidad de recurrir a su magnánima bolsa. No tan sólo se nutre a los pobres diablos con los alimentos más miserables, escasos e insuficientes para la misma reproducción física, sino que su actividad queda limitada a una apariencia de trabajo, un trabajo improductivo que obtura la mente y encoge el cuerpo. A fin de que estos desgraciados tomen conciencia de la magnitud de su delito, un delito que consiste en haberse transformado en materia costosa para sus “usufructuarios” por derecho de nacimiento, en vez de ser, como en la vida común, materia explotable y generadora de beneficios para la burguesía (del mismo modo que toneladas de alcohol almacenadas en los depósitos representan para los destiladores una materia costosa y una pérdida neta); a fin, pues, de que los desgraciados se enteren de la magnitud de su delito, se les priva incluso de aquello que se concede al delincuente común: la visita de la mujer y los hijos, la distracción, la conversación, en suma, todo. Esta “beneficencia cruel” de la burguesía británica se fundamenta en motivos nada idealistas; se basa en razones eminentemente prácticas y cálculos precisos. De un lado, el orden público y la actividad comercial podrían sufrir de forma inquietante si todos los pobres del reino fueran arrojados súbitamente a la calle; del otro, la industria inglesa evoluciona entre periodos de superproducción febril, durante los cuales no se consigue cubrir la demanda de mano de obra que hay que procurarse de cualquier modo, al precio más ventajoso, y periodos de paralización comercial, en los cuales la producción supera en mucho el consumo, y sólo con gran dificultad el ejército del trabajo puede encontrar ocupación con salarios ínfimos. ¿Qué medio más idóneo que el de las *workhouses* para disponer de tal ejército de reserva, con vistas a los tiempos de las vacas gordas, y entrenarlo en instituciones tan apreciadas por el señor para servir de máquina carente de voluntad, de resistencia, sin pretensiones ni necesidades, con vistas a los tiempos de las vacas magras? La burguesía prusiana se distingue favorablemente de su colega británica en que, a la arrogancia política inglesa, tan similar a las costumbres de la Roma antigua, opone la más servil actitud, en cristiana humillación, contrición, ante el trono, el altar, el ejército, la burocracia, los señores feudales. Se distingue en que en vez de la energía comercial, capaz de someter continentes enteros, practica el pequeño comercio a la china propio del burgués del imperio, y sustituye el poderoso y agitado genio de la gran industria por una fidelidad probada y altamente moral a la rutina semicorporativa heredada de sus abuelos.

En un punto, sin embargo, los burgueses prusianos se acercan al ideal: en *maltratar desvergonzadamente a los obreros*. Y si, pese a todo, quedan atrás de sus colegas británicos, ello se debe al simple hecho de que en cuanto a clase nacional, por cerriles, holgazanes y débiles, no han llegado a terminar nada, nunca producirán nada en

serio. No tienen una existencia *nacional*, sino tan sólo *provincial, ciudadana, local, privada*, y, en consecuencia, tratan a la clase obrera con menos escrúpulos aún que la burguesía inglesa. ¿Por qué después de la Restauración los pueblos añoraban a aquel Napoleón que, poco antes, habían recluido en una roca solitaria en medio del mar? Porque el despotismo de un genio es más tolerable que el despotismo de un idiota. Por ello el obrero británico puede mostrar un cierto orgullo nacional, en comparación con el obrero alemán; el patrón que lo encadena, encadena al mundo entero; mientras que el patrón del obrero alemán, el burgués alemán, es el siervo de todo el mundo, y no hay nada más humillante y fatal que *ser siervo de un siervo*.

La “Carta Obrera” que deben firmar los proletarios empleados en trabajos municipales por la villa de Colonia, es un documento histórico demostrativo del cinismo de nuestra burguesía con respecto a la clase obrera:

Carta de trabajo¹

§ 1. Todo obrero deberá acatar fiel y puntualmente las órdenes e instrucciones *de todos los vigilantes de la ciudad*, que han prestado al mismo tiempo juramento como *empleados de la policía*. La *desobediencia* a estas órdenes o la *resistencia a cumplirlas* será castigada con el *despido inmediato*.

§ 2. Ningún obrero podrá pasar de su sector a otro ni abandonar el lugar en que trabaje *sin autorización especial del vigilante de la obra*.

§ 3. Será despedido el obrero que sustraiga de otro sector carretillas o herramientas para emplearlas en su trabajo.

§ 3. La embriaguez, la perturbación del orden o las disputas o reyertas se castigarán con el despido inmediato. *Cuando haya lugar a ello*, los culpables serán denunciados, además, ante los tribunales competentes.

§ 5. Quien se presente al trabajo *diez minutos* después de la hora quedará excluido del trabajo *durante medio día*; a la tercera vez que lo haga, *podrá* ser definitivamente despedido.

§ 6. Cuando un obrero abandone el trabajo o sea castigado a perderlo, se le liquidará al siguiente día regular de pago con arreglo a los servicios prestados por él.

§ 7. Cuando un obrero sea despedido, se hará constar así en su carta de trabajo. Caso de que haya sido despedido como castigo, el obrero, *si las circunstancias así lo aconsejan*, no podrá volver a trabajar en la misma obra ni en ninguna de las obras de la ciudad.

§ 8. Del despido de los obreros en concepto de castigo y de sus causas se dará cuenta en todos los casos *a las autoridades de la policía*.

§ 9. Las quejas que los obreros crean tener contra los vigilantes de las obras deberán hacerse llegar al *jefe de las obras de la ciudad* por medio de una delegación formada por tres obreros elegidos por los demás. El jefe de las obras, después de investigar el fundamento de la queja, *decidirá acerca de ella*.

§ 10. La jornada de trabajo durará desde las seis y media de la mañana hasta las 12 y desde la 1 de la tarde hasta que anochezca. (¡Hermoso estilo!)

§ 11. Quien desee trabajar en las obras deberá someterse a estas condiciones.

§ 12. Los pagos se efectuarán los sábados por la tarde en el lugar de trabajo.

El inspector jurado de las obras
cuyas órdenes deberán ser acatadas [...]

Colonia ...

Firma o signo | del obrero | Adscrito al sector PP y ha, etc.

Firma del inspector de la obra

¹ La edición que seguimos no reproduce el contenido de la Carta de Trabajo. Lo tomamos de C. Marx y F. Engels, *Las revoluciones de 1848*, FCE, México, 1989, páginas 419-420.

¿Pueden estar redactados en estilo más asiático los “ukases” del zar de todas las Rusias a sus súbditos?

Debe obedecerse en todo a los intendentes municipales, los que, en tanto que funcionarios jurados, tienen calidad de policía. Insubordinación y rebelión determinarán el despido inmediato. Es decir, obediencia pasiva. Es verdad que, según el párrafo 9, el obrero tiene el derecho de exponer sus “quejas” ante el arquitecto municipal, pero este pachá decide de forma irrevocable y, naturalmente, decide contra los obreros y en interés de la jerarquía. Cuando ha decidido, una vez que los obreros han sido suspendidos de empleo, son colocados inmediatamente bajo vigilancia policíaca. La última apariencia de libertad civil desaparece, pues, según el párrafo 8, las autoridades de policía serán informadas de todo despido de trabajador y de las causas que lo han determinado.

Pero, señores, cuando despedís a un obrero, cuando anuláis el contrato en virtud del cual intercambia *su propio trabajo por vuestro salario* ¿qué diablos tiene que ver ahí la policía, si se trata de la anulación de un contrato privado? ¿Es quizás el obrero municipal un trabajador forzado? ¿Lo denunciáis a la policía por faltar al respeto que debe a vuestra autoridad hereditaria, sabia y noble? ¿No os burlaríais vosotros mismos del ciudadano que os denunciara a la policía por haber roto un contrato, por haber dejado protestar una letra de cambio o haber empujado excesivamente el codo en la noche de fin de año? Pero, claro es, vuestras relaciones contractuales con el obrero no son las relaciones normales entre ciudadanos. Vosotros reináis sobre ellos con la altiva arrogancia de los *señores por la gracia de Dios*. Y justo es que la policía tenga al día para vuestro uso y consumo la lista de virtudes y defectos, méritos y fallas, vida y muerte y milagros comprendidos de esos obreros.

Según el párrafo 5, quien llega al lugar del trabajo con *10 minutos de retraso* está castigado a cobrar sólo media jornada de salario. ¿Qué relación entre el delito y la pena? Vosotros lleváis un siglo de retraso, pero el obrero no puede llegar a la obra 10 minutos más tarde de las 6.30 sin perder medio día de salario.

Para que, en fin, vuestro régimen de patriarcal abuso no se vea en modo alguno trastornado, y el obrero sufra en silencio vuestras cadenas y caprichos, habéis confiado la modalidad de la pena a vuestros lacayos. Según el párrafo 4, y “en los casos susceptibles de prestarse a ello”, es decir, cuando les plazca a sus señorías, el despido y la denuncia a la policía serán seguidos del “envío del culpable al tribunal competente”, mientras, según el párrafo 5, si el obrero se presenta por tercera vez 10 minutos después de las 6.30, su exclusión de cualquier trabajo puede ser ordenada. Y, finalmente, en virtud del párrafo 7, al obrero despedido y castigado “le será negada toda readmisión en la obra *respectiva* o en cualquier otro *trabajo público*, etc.”.

¿Qué latitud para los caprichos de los burgueses irritados permite este código penal de nuestros catones municipales, estos grandes hombres que se arrastran en el fango y el polvo ante Berlín!

¿En esta obra maestra se ve ya qué clase de constitución daría al pueblo nuestra burguesía si alguna vez sube al poder!

Edicions Internacionals Sedov
Serie Marx y Engels, algunos materiales



germinal_1917@yahoo.es